







CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-6007

Oden PRE/64/2022, de 22 de julio, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos C1/C2.

Convocatoria 2022/09

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública,

DISPONGO

Primero.- Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria que se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 26/2017, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 101, de 26 de mayo de 2017.

Segundo.- Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera del Decreto 26/2017, de 20 de abril, y los establecidos para el desempeño del puesto de trabajo relacionado en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercero.- La valoración de los méritos para adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con lo establecido en la base sexta del Decreto 26/2017, de 20 de abril.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el punto 2.1 de la base sexta del Decreto 26/2017, de 20 de abril, para acceder a la fase segunda de esta convocatoria será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos en la fase primera.

Quinto.- Conforme a la base 2.2 del Decreto 26/2017, de 20 de abril, la fase segunda se valorará con un máximo de 10 puntos que se calcularán sobre 36 meses. La valoración se llevará a cabo mediante la asignación de una puntuación determinada por cada mes acreditado de cumplimiento del mérito específico.

Para la valoración de cada uno de los méritos específicos, se aplicará la siguiente fórmula, en donde "n" es la puntuación máxima asignada a cada uno de los méritos específicos valorables:

(n / 36) x no de meses acreditados

Sexto.- Quienes deseen tomar parte en el presente concurso, presentarán su solicitud o solicitudes en el correspondiente impreso oficial, que se podrá obtener en las Secretarías Generales de cada Consejería, en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados, o en los lugares previstos en el artículo 134.8 de la ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y también se podrá tener acceso al citado impreso a través de la Intranet del Gobierno de Cantabria en el apartado "Recursos Humanos/Procesos de Provisión/Concurso Funcionarios", y que se ajustará al modelo publicado como Anexo II a esta convocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.









Las solicitudes irán dirigidas a la Sra. Consejera de Presidencia Interior, Justicia y Acción Exterior, y se presentarán en el citado Registro General o, en su caso, o en la forma establecida en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concreción del periodo de 36 meses previsto en la base sexta 1.2 a) "Áreas funcionales", será común para todos los puestos de trabajo solicitados.

Junto al Anexo II, "solicitud de participación", deberá presentarse el Anexo III "Certificación de méritos".

Para los funcionarios pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la presentación de solicitud de participación sirve, asimismo, como solicitud de emisión de este certificado, que, una vez expedido por el Registro de Personal, será remitido al solicitante, así como, de oficio, a la Comisión de Valoración del concurso.

En el Anexo III se certificarán los méritos específicos y no específicos cuyos documentos acreditativos figuren en el Registro de Personal, o unidad de personal competente, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Siendo singularizados todos los puestos de trabajo convocados, deberá igualmente presentarse una relación en la que se enumeren los méritos específicos que desee acreditar el concursante, consignando detalladamente los alegados para el puesto de trabajo relacionado en el Anexo I de la presente convocatoria. A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la base sexta.2.2. será necesario que se identifiquen expresamente los periodos de tiempo sobre los que se alegan dichos méritos conforme Anexo II bis.

El Anexo II bis deberá detallar específicamente por cada puesto solicitado el mérito invocado y carácter de la ocupación del puesto, los periodos de tiempo y la documentación que lo acredita.

Además, cada concursante deberá presentar, conforme a lo dispuesto en la base segunda 1.c) del Decreto 26/2017, de 20 de abril, un índice de todos los documentos que acompaña a su solicitud,

El resto de méritos establecidos en la base cuarta, apartado tercero del Decreto 26/2017, de 20 de abril, se acreditarán como establece la citada base, de la siguiente forma:

- a) Con respecto al destino previo del cónyuge o pareja de hecho funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral fijo se acreditará con fotocopia del Libro de Familia o certificado de inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro o, en ausencia de Registro, mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente, y con una certificación de la Unidad de personal correspondiente que acredite el municipio de destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto que desempeña y la forma en que lo ha obtenido.
- b) En cuanto al cuidado de un familiar, deberá acreditarse el parentesco (mediante fotocopia del Libro de Familia u otro documento público fehaciente), la situación de dependencia (mediante certificación médica oficial o de los órganos de la Administración Pública competente en la materia), el no desempeño de actividad retribuida (mediante certificación que acredite que no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuente propia o ajena y declaración de la persona dependiente que no desempeña actividad retribuida alguna), el acceso desde municipio distinto (mediante certificado de empadronamiento o con autorización fehaciente para la consulta de los datos de residencia del menor a través de consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia, a cuyos efectos deberá









aportar los datos del D.N.I. del familiar) y la mejor atención del familiar (mediante declaración del solicitante y/o cualquier otro documento que acredite suficientemente la mejor atención del familiar).

Para apreciar la suficiente acreditación de la mejor atención prestada al familiar se tendrá en cuenta:

- a. El cambio de localidad exigido por la norma debe suponer un acercamiento al familiar, para que pueda haber una mejor atención.
- b. El nuevo puesto no debe suponer un empeoramiento del horario, de las condiciones laborales o un aumento de la responsabilidad que se tenía anteriormente de tal manera que suponga la desaparición de la mejora.
- c) En cuanto al cuidado de hijos deberá acreditarse la edad del menor (mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial correspondiente) y la mejor atención del menor (mediante declaración del progenitor solicitante y/o cualquier otro documento que acredite suficientemente la mejor atención del menor).

Para apreciar la suficiente acreditación de la mejor atención prestada al menor se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias, que podrán interpretarse individual o conjuntamente:

- a. Distancia. Esta deberá ser superior a 10 kilómetros aproximadamente entre el puesto solicitado y el puesto anterior, y además deberá suponer un acercamiento al domicilio o al colegio del menor.
- b. Salud del menor. Dependiendo de la salud del menor y los especiales cuidados que pueda requerir, podrá suponer una mejor atención del menor el acercamiento al domicilio o centro escolar, o mejor disponibilidad del nuevo puesto de trabajo.
- c. Circunstancias familiares excepcionales. Este caso supone tener en cuenta la situación del entorno familiar (Que las responsabilidades de cuidado, atención, etc..., recaigan en una sola persona, o que existan más personas al cuidado del solicitante).
- d. Horario o condiciones del nuevo puesto de trabajo. En este caso se tendrá en cuenta la reducción de horario, la prestación del trabajo en un horario más adecuado a la atención al menor, o las condiciones de la prestación del trabajo.

Así mismo para apreciar la suficiente acreditación de la mejor atención del menor se tendrá en cuenta que el nuevo puesto no suponga un empeoramiento del horario, de las condiciones laborales o un aumento de la responsabilidad que se tenía anteriormente de tal manera que suponga la desaparición de la mejora.

No supondrá por si solo una mejor atención del familiar o del menor el incremento salarial debido al cambio de puesto.

Séptimo.- La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en la Base quinta del Decreto 26/2017, de 20 de abril, y su nombramiento será objeto de publicación posterior.

Octavo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del









día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contenciosoadministrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de julio de 2022. La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior (P.D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. de 2 de enero de 2019), la directora general de Función Pública, Isabel Barragán Bohigas.

ANIEVO	٠
ANEXO	

Nº	DENOMINACIÓN	G° S°	CUERPO	A.F.	NIV	COMPL. ESPEC.	TITUL.	FORM. ESPECÍF	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.
7228	JEFE DE SECRETARÍA DE: ESCUELA OFICIAL IDIOMAS SANTANDER Zona Educativa nº 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	C C1/C2	CA CGAU	03 10 13	18	10.409,95			II	GC	Bajo la dependencia del Director y Secretario del Centro le corresponden la ejecución, instrucción y coordinación de las siguientes tareas: Expedientes de escolarización: solicitud de plaza	JURÍDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo.	Experiencia en elaboración y tramitación de expedientes de escolarización, matrículas y certificaciones académicas en centros	3	
7279	I.E.S. "EL ASTILLERO" Zona Educativa nº 2: El Astillero/Camargo										y matriculación de alumnos con toda la documentación que conlleve.	15. INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y	educativos. Experiencia en registro de entrada y	3	
7286	I.E.S. "VALLE DE CAMARGO" REVILLA DE CAMARGO										Certificaciones académicas y personales. Tramitación seguro escolar.	COMUNICACIONES 15.1.5 Ofimática. 15.2.5 Aplicaciones	salida de documentos. Experiencia en manejo de	2	
7316	Zona Educativa nº 2: El Astillero/Camargo I.E.S. "MANUEL GUTIERREZ ARAGON"										Archivo de correspondencia, expedientes, actas, actillas, erpas, etc.	departamentales en el sector educativo.	herramientas ofimáticas Experiencia en elaboración de	2	
	VIERNOLES Zona Educativa nº 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/										Colaboración en la elaboración del documento de organización de los centros y memoria.		documentos administrativos.	10	2
	Reocin/Polanco										Registro de entrada y salida de documentos.				
7341	FORMACIÓN DEL PROFESORADO VIERNOLES Zona Educativa nº 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/										Participación en la gestión administrativa de la jefatura de estudios (horarios, actas, listados de alumnos por cursos, partes de falta de asistencia)				
	Reocin/Polanco										Tramitación de solicitud de títulos, entrega de los mismos a los interesados				
7344	I.E.S. "MIGUEL HERRERO PEREDA" TORRELAVEGA Zona Educativa nº 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/ Rancin/Polanco										Gestión administrativa relacionada con las ayudas al estudio (becas, transporte escolar, comedores).				
7352	I.E.S. "JOSE HIERRO" SAN VICENTE DE LA BARQUERA Zona Educativa nº 7: Cabezón de la Sal/ San Vicente de la Barquera										Apoyo al Director y Secretario en asuntos relacionados con la gestión económica del centro. Apertura de libros de calificación escolar, actualización y diligencias de los mismos en los cursos correspondientes.				
7363	I.E.S. "MARISMAS" SANTOÑA Zona Educativa nº 9: Santoña y Siete Villas										Conocimiento a nivel de usuario de las anlicaciones informáticas en la tramitación de los				
7369	I.E.S. "JOSE CAMPO" AMPUERO Zona Educativa 10: Junta de Voto/ Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales										expedientes en el ámbito de su competencia. Cualesquiera otras que se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.				
7371	I.E.S. "FUENTE FRESNEDO" LAREDO Zona Educativa 10: Junta de Voto/ Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales														
7382	CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO LAREDO Zona Educativa 10: Junta de Voto/ Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales														
7385	I.E.S. "DOCTOR JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ" CASTRO URDIALES Zona Educativa 11: Castro Urdiales														

ANEXO I

SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS:

CUERPO: CA: Cuerpo Administrativo CGAU: Cuerpo General Auxiliar

A.F (ÁREA FUNCIONAL):

AREA FUNCIONAL 03. - Ejecutiva: Comprende las funciones de ejecución, instrucción y archivo.

ÂREA FUNCIONAL 10. - Gestión de Recursos Económicos: Es aquella por la que se desarrollan los principios generales de carácter permanente referentes a la actuación administrativa respecto
de los derechos y obligaciones de naturaleza económica

ÂREA FUNCIONAL 13. - Información y comunicación: Comprende las funciones de información y comunicación de las relaciones de carácter interno y externo, personas fisicas y órganos e instituciones.

GC/AP: GC: Puesto reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria















ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE MÉRITOS								
CONVOCATORIA	N° 2022/09			ORDEN PRE 64/2022 DE 22 DE JULIO BOC				
D.N.I PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APE	NOMBRE			
N° EXPEDIENTE	GRUPO/S	SUBG	CUERPO	O/ESPECIALIDAD		SITUACION ADMINISTRATIVA		
TELEFONO	co	ORREO	ELECTRÓNICO	DOMI	CILIO (CALI	LE Y NUMERO)		
LOCALIDAD		PR	OVINCIA	CODIGO POSTAL	SE ACOM	PAÑA PETICION DEL CONYUGE SI-□ NO-□		
DISCAPACIDAD	SI-□ N	O- □	TIPO DE DISCAPACIDA	AD:		SI-LI NO-LI		
DISCAPACIDAD) 51-∐ N	0-🗆	ADAPTACIONES PREC					
SI NO HAN TRA	NSCURRIDO	2 AÑOS	S DESDE LA TOMA DE P	OSESION DEL ULTIN	O DESTINO,	SE ACOGE A LA BASE 3ª.3		
☐ Han sido : ☐ Proceden	 ☐ Concursan únicamente a vacantes en el ámbito de su Consejería/organismo dependiente. ☐ Han sido removidos de su anterior destino obtenido por concurso o cesados en puesto de libre designación. ☐ Proceden de un puesto de trabajo suprimido. ☐ Se encuentran en adscripción provisional. 							
		E	N RELACIÓN A LA BASE	SEXTA, APARTADO	1.2.a):			
☐ APORTO	☐ APORTO LOS 36 MESES A VALORAR, QUE SON: (*) ☐ SOLICITO QUE SE VALOREN LOS ULTIMOS 36 MESES							
			a los expresamente señalados e dos desechándose el resto.	n este apartado. En caso de	exceder el nº má.	ximo de meses previsto, se tomarán		
		so	OLICITA Y ACREDITA L	OS SIGUIENTES MÉI	RITOS			
☐ CONYUGE CO	ON DESTINO	PREVIO	EN LA LOCALIDAD SO	LICITADA				
☐ Copia del libro de familia ☐ Inscripción como pareja de hecho o certificación sustitutoria ☐ Certificación de la Unidad de personal de la unidad de destino del cónyuge ☐ Otros (especificar)								
☐ CUIDADO DE	HIJOS O CUI	DADO I	DE FAMILIAR					
□ Copia del libro de familia □ Certificación de la situación de dependencia □ Declaración responsable del familiar y certificación negativa de Seguridad Social □ Certificación de residencia o Autorización para consulta de datos de residencia □ Declaración responsable sobre mejor atención al menor □ Otros (especificar)								
PUESTOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA								
ORDEN 1°	Nº PUESTO		DE	NOMINACIÓN		CONSEJERÍA (1)		
2°								
3°								
4°								
5°								

Fecha y firma.

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR DIRECCION GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA (DIR3 000006442 - A06004047)

CVE-2022-6007









(1) CONSEJERÍA: consignar el Código

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO						
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior						
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional						
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria						
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio						
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo						
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente						
05 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente						
06	Economía y Hacienda						
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística						
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria						
07	Empleo y Políticas Sociales						
07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo						
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales						
07 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo						
08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte						
09	Educación y Formación Profesional						
10	Sanidad						
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud						







ANEXO II BIS MERITOS ESPECIFICOS ALEGADOS PARA PUESTOS SINGULARIZADOS									
CONVOCATOR	RIA N° 2022/09			ORDEN PRE 64/2022 DE 22 DE JULIO BOC					
D.N.I	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO API	ELLIDO	NOMBRE					
Nº PUESTO SOLICITADO	MÉRITOS ESPECÍFICOS ALEGADOS	PUESTO AL QUE SE REFIERE Y CARÁCTER DE LA OCUPACIÓN	PERIODO DE TIEMPO	DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITA					
-									
	·								

Fecha y firma

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR DIRECCION GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA (DIR3 000006442 - A06004047)

2022/6007

CVE-2022-6007